



ACUERDO PCSJA26-12400 6 de marzo de 2026

“Por el cual se modifica el artículo 9 del Acuerdo PCSJA26-12395 de 2026”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo decidido en la sesión de 25 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO

En atención a las restricciones presupuestarias vigentes, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la expedición del Acuerdo PCSJA26-12395 de 2026, dispuso la creación del Juzgado 801 Penal Municipal Transitorio de Ocaña, del 16 de febrero hasta el 27 de noviembre de 2026.

Que el artículo 9 del citado acto administrativo estableció la suspensión transitoria del reparto a los Juzgados 001, 002 y 003 penales municipales de Ocaña, para conocer de los asuntos correspondientes a la función de control de garantías, asignando exclusivamente la función de conocimiento.

Que mediante el oficio CSJNSOP26-128 de 2026, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander solicitó la revisión y modificación del artículo 9 del Acuerdo PCSJA26-12395 de 2026, atendiendo a que la medida no contempla eventualidades administrativas como permisos o incapacidades, lo que podría dejar al circuito sin juez disponible para atender audiencias de control de garantías, además de considerar que concentrar en un solo despacho los turnos diurnos y nocturnos generaría una carga excesiva e incompatible con la prestación continua y eficiente del servicio.

Que evaluadas las necesidades y la medida adoptada, la Corporación considera necesario modificar la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA26-12395 de 2026, en aras de garantizar la prestación oportuna del servicio de justicia en el municipio de Ocaña.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 9 del Acuerdo PCSJA26-12395 de 2026, el cual quedará así:

“Artículo 9. Suspensión transitoria del reparto de asuntos en los juzgados penales municipales de Ocaña. A partir de la fecha de entrada en funcionamiento del juzgado creado en el artículo 8 del presente Acuerdo y hasta el 27 de noviembre de 2026, suspender el reparto al Juzgado 001 Penal Municipal de Ocaña, para conocer de asuntos que corresponden a la función de conocimiento, y a los juzgados 002 y 003 penales municipales de Ocaña, para conocer de asuntos correspondientes a la función de control de garantías.

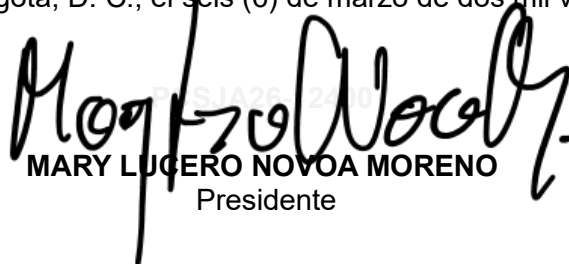
Parágrafo 1. El Juzgado 001 Penal Municipal de Ocaña seguirá conociendo hasta su finalización, los procesos correspondientes a la función de conocimiento que tenga en su inventario.

Parágrafo 2. Los juzgados 001, 002 y 003 penales municipales de Ocaña continuarán conocido el trámite de acciones constitucionales que por reparto les sean asignados.”

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el seis (6) de marzo de dos mil veintiséis (2026).


MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UDAE/PCSI/JAGT/MMBD